COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Señor
YORDY EDUARDO ULLOA RODRÍGUEZ
CC. No. 16.668.982 de Cali

Referencia: Comunicación de aceptación de la oferta en el proceso de selección de mínima cuantía No. CMC-009-2023.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 025 DE 2023	
CONTRATISTA	**YORDY EDUARDO ULLOA RODRÍGUEZ**
IDENTIFICACIÓN:	**CC. No. 16.668.982 de Cali**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS PERIODICOS, JUNTO CON LOS EXAMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS, ASI COMO UN EXAMEN MEDICO PERIODICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR O DE RETIRO, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ**
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato será por **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000.00) M/CTE**, incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gatos asociados, conforme a la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA.
PLAZO:	El término de ejecución contractual será de CINCO (5) días, contados a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y expedición del registro presupuestal.

Por medio de la presente me permito comunicarle, la **ACEPTACIÓN DE SU OFERTA en la INVITACIÓN PÚBLICA CMC – 009 DE 2023** de la referencia, de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, máxime **si se han subsanado debidamente a cabalidad las observaciones formuladas**, y **SE HA HABILITADO JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE su propuesta, cumpliendo con las condiciones y los requisitos señalados en la invitación publica**, **no encontrándose inmerso en ninguna causal de rechazo**, por lo que se le asignará el contrato mencionado, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS PERIODICOS, JUNTO CON LOS EXAMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS, ASI COMO UN EXAMEN MEDICO PERIODICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR O DE RETIRO, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ"**

EL CONTRATISTA, deberá cumplir con la prestación de servicios conforme a la propuesta presentada, la cual forma parte integra del presente documento:

CLÍNICOS	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
ÉNFASIS OSTEO MUSCULAR Incluye evaluación cardiovascular	3	$ 45.000	$ 135.000
PARACLÍNICOS			
GLUCOSA	3	$ 11.500	$ 34.500
PERFIL LIPIDICO (CT, TG, HDLc, LDLc)	3	$ 42.900	$ 128.700
HEMOGRAMA CON RECUENTO DE PLAQUETAS	3	$ 18.000	$ 54.000
ÁCIDO ÚRICO	3	$ 10.800	$ 32.400
CREATININA	3	$ 10.800	$ 32.400
EXAMENES COMPLEMENTARIOS			
OPTOMETRÍA	3	$ 28.000	$ 84.000
AUDIOMETRÍA	3	$ 31.000	$ 93.000
CITOLOGÍA	3	$ 32.000	$ 96.000
CONSOLIDADO INFORME	**1**	$ 310.000	$ 310.000
			$ 1.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000.00) M/CTE**, incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gatos asociados, conforme a la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El CONCEJO pagará al CONTRATISTA en un (1) único pago una vez se realicen los exámenes a las funcionarias de planta de la Corporación Municipal y se allegue el informe diagnóstico de las condiciones de las funcionarias, así como el informe de pago frente a las obligaciones pactadas, previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantada. Los pagos se efectuarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de EL CONTRATISTA: 1. Presentación de Factura o cuenta de cobro, según corresponda. 2. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto de la compra efectuada. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por EL CONTRATISTA, previos los descuentos de Ley.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución contractual será CINCO (5) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. Para efectos contractuales la ejecución del contrato será el Municipio de Sopó- Cundinamarca, en las instalaciones de la Corporación Concejo Municipal de Sopó, ubicadas en la carrera 2 No. 2-40 Piso 2. Parque Principal y en los lugares que sean ofertados por el proponente conforme a los requerimientos del estudio previo.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo de la **Secretaria Administrativa y Financiera de la Corporación** o por quien haga sus veces. Para tal efecto, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1) Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; 5) Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; 6) Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 7) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 8) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 9) Sugerir en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 10) Liquidar en aquellos casos que se requiera el contrato suscribiendo como ordenador del gasto las actas correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obligará para con el CONCEJO, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales a los funcionarios de planta del Concejo Municipal de Sopó de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución 2346 de 2007 por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, y cuya duración promedio de consulta por persona deberá ser como mínimo de veinte (20) minutos.
2. Certificar la custodia de las evaluaciones médicas y de las historias clínicas cumpliendo con los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes. Al finalizar el contrato, el proveedor deberá entregarlas a las respectivas entidades promotoras de salud de los servidores públicos, remitiendo al concejo las constancias de entrega y recibido de las mismas, y una copia del concepto debe ser entregado inmediatamente al servidor y otra debe ser remitida a la secretaria administrativa y financiera de la entidad.
3. El CONTRATISTA deberá entregar a cada funcionario las recomendaciones y/o remisión al especialista correspondiente.
4. Al finalizar los exámenes médicos ocupacionales el CONTRATISTA entregara al supervisor en medio magnético y físico ya culminada la prestación del servicio un informe de diagnóstico con las condiciones de los funcionarios donde se identifique las patologías con las cuales se debe implementar un sistema de vigilancia epidemiológica, así:

a) Información socio – demográfica de la población, composición familiar, estrato socioeconómico.
b) Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.
c) Información de exposición laborar actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
d) Sintomatología reportada por los trabajadores
e) Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
f) Diagnóstico de salud de los trabajadores
g) Diagnostico de enfermedad versus riesgo.
h) Diagnostico osteomuscular y listado del personal afectado.
i) Determinar por medio de la evaluación médica la aptitud del examinado para desempeñar en forma eficiente las funciones sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio que desempeña en la entidad frente a sus capacidades físicas y mentales.
j) Si como resultado de la evaluación médica ocupacional, se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales (no diagnosticados), ocurridos durante el tiempo de vinculación del funcionario al Concejo Municipal de Sopó, el contratista informará inmediatamente al supervisor del contrato, la patología y la conducta a seguir.
k) El contratista deberá contar con un formato específico diseñado para registrar la información del examen médico, dando su concepto de aptitud por empleado;
l) Establecer los niveles de riesgo individual de acuerdo al examen médico ocupacional y preventivo que se practique a los funcionarios y definir el plan de intervención particular.
m) Análisis y conclusiones de la evaluación.
n) Realizar el profesiograma referente a las condiciones de salud encontradas en los empleados.

5. El contratista asume todos los costos y gastos que requiera para la prestación del servicio, incluidos los insumos necesarios, en consecuencia, prestará los servicios al concejo asumiendo todos los costos y gastos en que deba incurrir en desarrollo del objeto contractual.
6. Contar con el personal idóneo y necesario para la práctica de los exámenes, para lo cual se requieren médicos especializados en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencias vigentes de prestación de servicios de salud ocupacional, de conformidad con el Art. 9 de la Resolución 2346 de 2007, Médico especialista en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, Bacteriología, Optómetra y Fonoaudióloga.
7. El CONTRATISTA deberá disponer de los equipos e instalaciones adecuadas para la realización de los exámenes ocupacionales y preventivos.
8. La realización de los exámenes médicos ocupacionales, debe ser realizado en el municipio de Sopó, en las sedes que para el efecto señale el contratista y cuyas instalaciones deberán cumplir con la habilitación correspondiente según resolución 3100 de 2019 estar inscritos en el en REPS con cada uno de los servicios que va a ofertar, la cual será verificada por el Concejo Municipal de Sopó – Cundinamarca, a través del Registro Especial de Prestadores de Salud, que se encuentra publicado en la Página Web del Ministerio de Salud.

9. Las fechas y el horario de atención a los empleados a realizarle el examen deberá ser acordado con el SUPERVISOR designado por el concejo.
10. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONCEJO. El Concejo se obliga con el contratista en lo siguiente:

1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución**.**
2) Suscribir a través del supervisor designado EL ACTA DE INICIO junto con el contratista.
3) Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de **l**as actividades objeto del presente contrato.
5) Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentarproyectos.
6) Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7) Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8) Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9) Liquidar el contrato.
10) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: FUENTE DE FINANCIACIÓN. La Entidad cuenta con la **Disponibilidad Presupuestal No. 2023000118 de fecha 11 de diciembre de 2023**, del Presupuesto General del Concejo, para la vigencia fiscal del año dos mil veintitrés (2023) y expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, una Garantía única ante una compañía de seguros o Entidad Bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual contemplará el siguiente amparo:

- Cumplimiento: Por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual plazo contrato y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una suma asegurada no inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

En cualquier evento de aumento del valor total del contrato o prorroga de su vigencia o cualquier modificación, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III Subsección I del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se entiende perfeccionado con la comunicación de la aceptación junto con la oferta; para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS. Integran el presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) Anexo técnicos. c) La invitación pública. d) El certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. e) La propuesta presentada por el Contratista. f) Los documentos, actas, acuerdos comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato; por tanto, se entiende incorporados a la presente aceptación de la Oferta y son de obligatorio cumplimiento.

En Constancia se firma en el Municipio de Sopó, Cundinamarca, a los Veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO SÁNCHEZ LLANOS
Presidente del Concejo

Proyectó: María Fernanda Cifuentes Gómez – Contratista
Revisó: Yeimys Angelica Cruz Mantilla – Secretario Administrativo y Financiero.
Aprobó: Gustavo Adolfo Sánchez Lllanos - Presidente.